

DECRETO No. 156
(Diciembre 04 de 2003)

“Por medio del cual se adopta el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal del año 2004”

El Alcalde del Municipio de Soacha – Cundinamarca

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 59 del Decreto Nacional 111 de 1996 y el artículo 50 del Acuerdo 02 de 1995, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y,

CONSIDENRANDO

Que el Gobierno Municipal en cumplimiento de las normas presupuestales presentó ante el Concejo, dentro de los términos legales, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2004

Que mediante comunicación CM No. 336-03 del 27 de noviembre, el presidente del Concejo Municipal le informa al alcalde que el Proyecto de Acuerdo No. 26-03 “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal del año 2004” no fue aprobado en primer debate por la comisión primera, razón por la cual el citado proyecto fue devuelto a la administración para continuar su trámite legal.

Que por el motivo antes señalado, el Concejo Municipal dentro de su periodo de sesiones ordinarias que terminaron el pasado 30 de noviembre de 2003, no cumplió con las normas presupuestales establecidas en los artículos 46 a 50 del Acuerdo 02 de 1995, actual Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y en especial con lo preceptuado en el artículo 48 que a la letra dice: “ SEGUNDO DEBATE Una vez cerrado el primer debate, el proyecto de acuerdo del presupuesto se someterá a consideración de la plenaria de la Corporación para segundo debate, tres (3) días después de su aprobación por la comisión respectiva, que fue donde se dió el primer debate”

Que de conformidad en lo ordenado por las Leyes 38 de 1989 artículo 43 y 179 de 1994 artículo 29, compiladas en el Decreto 111 de 1994 Estatuto Orgánico de Presupuesto, así como en el artículo 50 del Acuerdo 02 de 1995, si el Concejo no aprueba el presupuesto dentro de los términos establecidos, regirá el proyecto presentado oportunamente por la administración, para lo cual el gobierno lo adoptará por decreto.

Que en cumplimiento con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el municipio esta obligado a determinar para la vigencia fiscal 2004 una meta de superávit primario que resulte de la diferencia entre la suma de ingresos totales y gastos totales, monto que corresponde a \$ 277.071.125.00., el cual se obtiene por una disminución en la partida proyectada para el servicio de la deuda pública después de efectuar los correspondientes cálculos presupuestales, sin alterar de manera alguna los montos estimados en el proyecto de presupuesto de rentas ni en las demás cifras de las apropiaciones proyectadas para los diferentes gastos.

En consecuencia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO : *Adóptese el presupuesto de ingresos y recursos de capital del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal 2004, en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CATORCE PESOS (\$55.414.225.014.00) MCTE, según el detalle del presupuesto de ingresos desagregado en el anexo 01 el cual hace parte integral de este decreto, para todos los efectos legales, separado en tres agrupaciones así :*

INGRESOS CORRIENTES	\$ 54.481.725.014.00
FONDOS ESPECIALES	\$ 812.500.000.00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 120.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO : *Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del presupuesto general del Municipio de Soacha durante la vigencia del 1 de enero al 31*

de diciembre del año 2004, una suma por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 55.137.153.889) MCTE, según el detalle del anexo 2 del presupuesto de gastos el cual hace parte integral del presente decreto para todos los efectos legales, separado en 4 grupos presupuestales así :

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 10.968.625.433.00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 4.190.321.434.00
GASTOS DE INVERSION	\$ 38.316.472.055.00
FONDOS ESPECIALES	\$ 1.661.734.967.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, orgánicas del Presupuesto General de la Nación y del Acuerdo 02 de 1995, norma orgánica del Presupuesto Municipal y deben aplicarse en armonía con estas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

De conformidad con el Acuerdo 02 de 1995, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Recursos de Capital y los Fondos con Destinación Especial.

DEFINICION DE LOS INGRESOS

RENTAS E INGRESOS MUNICIPALES

Constituyen rentas municipales el producto de los impuestos, las tasas e importes por servicios, las contribuciones y las sumas de dinero de origen contractual.

Constituyen ingresos todas las entradas de dinero al tesoro municipal provenientes de rentas, participaciones, aportes, aprovechamientos, ingresos ocasionales y recursos de capital.

INGRESOS CORRIENTES

Son ingresos corrientes los que se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y competencias obtiene el municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación del patrimonio por la creación de un pasivo y se clasifican en tributarios y no tributarios.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios están conformados por los tributos obligatorios que el Municipio obtiene por concepto de los gravámenes que la ley y los acuerdos imponen a las personas naturales o jurídicas y se clasifican en impuestos directos o indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS

Son gravámenes establecidos por la ley que recaen sobre la renta, los ingresos y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos o el patrimonio. Para el Municipio de Soacha los impuestos directos corresponden a: El Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Circulación y Tránsito.

Impuesto Predial Unificado

Este Impuesto grava el valor de los bienes raíces ubicados dentro del territorio Municipal, con base en el avalúo catastral fijado para cada predio por el Instituto Agustín Codazzi.

Impuesto de Circulación y Tránsito

Es el Impuesto que grava el otorgamiento de licencias y tarjetas de operación a empresas transportadoras y a particulares propietarios de vehículos de servicio público, que operen dentro de la jurisdicción municipal.

IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos son aquellos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamientos o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, consumo y servicios que gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente, con base en las leyes, ordenanzas y acuerdos.

Impuesto de Industria y Comercio

Es el Impuesto que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios y del sector financiero, ejercidas directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya

sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos, dentro del territorio del Municipio. Su base gravable la constituye los Ingresos brutos bimestrales y anuales.

Impuesto de Avisos y Tableros

Es un tributo por la colocación de avisos en los establecimientos instalados que hagan referencia a actividades comerciales, industriales y de servicios, y se liquida y cobra sobre el 15% del gravamen de Industria y Comercio.

Impuesto de Delineación Urbana

El Impuesto de Delineación Urbana se causa por la demarcación que se hace en los casos de nuevas construcciones y en los casos de refacción o de renovación de las ya existentes.

Espectáculos Públicos

Es el Impuesto que se causa por las funciones o representaciones que se celebran públicamente en salones, teatros, circos, plazas, coliseos u otros edificios donde se congregan gentes que asisten a eventos tales como exhibiciones cinematográficas, conciertos, corridas de toros, riñas de gallos, circos, ciudades de hierro y otros. La tarifa es del 10% sobre el valor de cada boleta de entrada personal.

Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos

Es el Impuesto que grava todo mecanismo o acción basado en diferentes combinaciones de cálculo y de casualidad, que den lugar a ejercicio recreativo donde se gane o se pierda y a toda oferta para sortear uno o varios bienes o premios entre varias personas. La tarifa es del 10% del valor de cada boleta o tiquete de apuestas, en toda clase de juegos permitidos.

Sobretasa a la Gasolina

Este Impuesto corresponde a la sobretasa por el consumo de gasolina motor y se liquida como un porcentaje del precio de venta al público.

Publicidad Visual Exterior

Es el impuesto que grava la publicidad visual exterior ubicada en lugares públicos, es decir visibles de las vías de uso y/o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres o aéreas y se liquida con base en la reglamentación expedida en los acuerdos municipales.

Extracción de Arena, cascajo y Piedra

Es el impuesto por concepto de las extracción de materiales como piedra, arena, cascajo y materiales primarios análogos de la construcción,

extraídos de los lechos, cauces, playas de los ríos, puentes, canteras, peñascos o similares que se encuentren ubicados en la jurisdicción municipal.

Uso del Suelo y Espacio Aéreo

Lo constituye el derecho por el uso del suelo o espacio aéreo por parte de personas naturales o jurídicas por la extensión de redes de acueducto, alcantarillado, energía, telefonía, gas natural, televisión por cable, suscripción telefonía celular y cualquier otro uso análogo.

Participación por Plusvalía

Es la participación a favor del municipio por los beneficios que se generen cuando las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo incrementen su aprovechamiento. Su determinación y cobro se hará teniendo en cuenta los acuerdos expedidos sobre la materia.

OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS

Corresponde a los ingresos recaudados por gravámenes de menor cuantía como registro de patentes, marcas y herretes, guías de movilización de ganado, pesas y medidas, paz y salvos municipales, uso del suelo, etc.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no Tributarios son los que recibe el Municipio por conceptos diferentes a los impuestos; pueden ser por la prestación de un servicio cualquiera, por el desarrollo de una actividad o por la explotación de recursos. Estos se componen de tasas, multas, aportes, participaciones y contribuciones.

TASAS

Las tasas o tarifas son gravámenes que cobra el municipio por la prestación de un bien o servicio prestado. El precio pagado por el contribuyente al municipio guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio prestado.

Aseo y Recolección de Basuras

Es el cobro que hace el Municipio por el servicio de recolección domiciliaria de la basura y barrido de las calles correspondiente a liquidaciones del año 1997 y anteriores.

Mataderos

Es el cobro que hace el municipio por el uso de las instalaciones del matadero municipal por el sacrificio de ganado mayor o menor.

Plaza de Mercado

Corresponde a los ingresos que se recaudan por el uso o utilización de espacios, puestos, locales, etc., de propiedad del Municipio.

Nomenclatura

Es el derecho que debe pagar el propietario de cada predio por el certificado expedido por la Secretaria de Planeación Municipal por concepto de la nomenclatura o identificación del mismo.

Formularios Especiales

Ingresos percibidos por concepto de venta de formularios en general, pliegos de condiciones licitatorios, estampillas y demás especies.

Multas y Sanciones

Son los dineros que pagan las personas naturales o jurídicas, a quienes la autoridad Municipal les aplica sanciones pecuniarias por violar las normas legales.

RENTAS CONTRACTUALES

Arrendamiento y Alquiler

Son los Ingresos percibidos por concepto del arrendamiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son todos aquellos recursos no clasificados en los renglones anteriores y que tienen el carácter de no tributarios, tales como coso municipal, malas marcas, aprovechamientos, recargos, reintegros, venta de bienes, etc.

APORTES Y PARTICIPACIONES

Sistema Genera de Participaciones

Corresponde a los recursos transferidos por la nación por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política para la financiación de los servicios cuya competencia esta asignada la municipio de Soacha, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001. Estos recursos están asignados a los sectores de educación, salud, vivienda, servicio de agua potable y saneamiento básico, subsidio a la población que garantice el acceso de los servicios públicos domiciliarios, en materia agraria, grupos vulnerables de la población, justicia, protección al ciudadano, educación física, recreación y deportes, cultura, prevención y atención de desastres, desarrollo institucional, redes viales, desarrollo comunitario, equipamiento municipal, electrificación, servicio de la deuda y demás actividades definidas en la Ley 715 de 2001.

Participación Medio Ambiente y CAR

Son los recursos provenientes de las transferencias del sector eléctrico en desarrollo de la aplicación de la Ley 99 de 1993 por concepto de la venta de energía por generación propia.

Participación Impuestos Vehículos: *Impuesto creado mediante la ley 488/98 con una participación del 20% sobre la renta recaudada por el Departamento de Cundinamarca.*

Aportes y Convenios

Corresponde a los recursos asignados al municipio, provenientes de otras entidades públicas o privadas, asignados para financiar o cofinanciar proyectos de inversión física o social.

RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio y en la creación de un pasivo. Hacen parte los recursos del crédito y los recursos del balance.

RENDIMIENTOS

Rendimientos Financieros

Corresponde a los Ingresos obtenidos por la colocación de recursos monetarios del municipio en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses, dividendos y corrección monetaria.

INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES

INGRESOS SERVICIO DE ACUEDUCTO

Venta por servicios Acueducto de Compartir

Son los ingresos obtenidos por la venta a los usuarios del servicio de agua potable en el Barrio Compartir.

INGRESOS FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Corresponde al 5% del valor de los contratos de obra pública para la construcción y el mantenimiento de vías en el Municipio de Soacha, que celebre la administración municipal con los diferentes contratistas.

INGRESOS FONDO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR Y MENOR

Ingresos recibidos por cada cabeza de ganado mayor y menor que se sacrifique dentro de la jurisdicción municipal.

INGRESOS FONDO DE SALUD LOCAL

Son ingresos por concepto de aportes nacionales de ley y de recursos propios municipales, destinados a financiar los programas de atención en salud local con base en el acuerdo de creación del mencionado fondo y en la Ley.

INGRESOS FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Son los recursos en tesorería y que se recauden para financiar los planes de vivienda de interés social en el municipio.

INGRESOS FONDO TEATRO SUA: *Recursos en Tesorería y que se recaudan para financiar los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Teatro Sua.*

DE LOS GASTOS

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán tener registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el valor y el plazo de las obligaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a éste rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios

DEFINICION DE LOS GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las distintas dependencias de la administración para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos municipales.

SERVICIOS PERSONALES

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral o contractual que desarrolle.

Sueldo Personal de Nómina

Apropiación para cubrir los pagos a los empleados y trabajadores vinculados en forma legal, reglamentaria y contractual, según las distintas categorías de empleo.

Gastos de Representación

Es la partida destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo de especial categoría.

Auxilio de Transporte

Apropiación para los pagos que por gastos de transporte se reconoce a los empleados y trabajadores del Municipio, según las normas laborales vigentes dicho valor se reconocerá a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes mensuales.

Días Festivos, Horas Extras y Recargos Nocturnos.

Apropiación destinada al pago por el trabajo realizado en horas adicionales a las de la jornada ordinaria, diurnas o nocturnas, recargos nocturnos o en días dominicales y festivos, previa la autorización del funcionario competente. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por Vacaciones

Apropiación para compensar en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas al personal que se desvincula de la Administración o a quienes por las necesidades del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo. Su cancelación se debe hacer con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, mediante resolución de reconocimiento debidamente motivada.

Bonificaciones

Es la apropiación para cancelar el reconocimiento al personal de escoltas que prestan un servicio extraordinario a la administración, así como la bonificación de dirección al alcalde municipal creada por medio del Decreto Nacional No. 694 del 10 de abril de 2002.

Prima de Navidad

Apropiación para cubrir la prestación social creada por ley en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial, por los servicios

prestados durante cada año o fracción y pagadera en el mes de diciembre o al momento del retiro.

Prima Vacaciones

Partida para cubrir la prestación social creada por Ley a favor de los empleados y trabajadores del municipio equivalente a 15 días de sueldo por cada año de servicio

Prima de Servicios

Es el derecho a que tienen los empleados y funcionarios del Municipio de Soacha a una Prima de Servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. La base de liquidación y su forma de pago son las establecidas en el Decreto Ley 1042 de 1.978 en concordancia con el Decreto 660 de 2002.

Intereses a las Cesantías

Por este rubro se cubren las erogaciones por concepto de intereses a las cesantías liquidados al personal de planta que adquiriera el derecho, de conformidad con la Ley.

Honorarios

Apropiación para retribuir los servicios profesionales y personales prestados en forma transitoria y esporádica por parte de consultores, asesores, consejeros, secuestres, apoderados, peritos, curadores ad-litem, cuando tales funciones no puedan cumplirse con personal de planta.

Remuneración Servicios Técnicos

Apropiación para el pago a personas naturales o jurídicas, por servicios calificados que se prestan en forma continúa para atender asuntos propios del respectivo órgano municipal, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieran conocimientos especializados, sujetos al régimen contractual vigente. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

GASTOS GENERALES

Son todos los gastos causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Compra de Equipo

Apropiación destinada a la adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse. En esta categoría se incluyen los muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

Organización Archivo Municipal

Apropiación destinada a los gastos que se generen por el mantenimiento, adecuación, conservación y organización de los archivos Municipales.

Dotación Personal

Partida para atender los gastos por concepto del suministro de vestuario de trabajo para los empleados y trabajadores del Municipio según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la ley, los acuerdos y los convenios vigentes.

Gastos Computador e instalación de programas

Corresponde a los gastos en que se incurren por la adquisición de programas, ampliaciones y modificaciones a los equipos de cómputo.

Impresos y Publicaciones

Partida destinada a la compra de material didáctico, libros de consulta, códigos, suscripciones a periódicos y revistas, avisos, ediciones de formas y formularios escritos, publicaciones y propaganda en los diferentes medios de difusión, microfichas, audiovisuales, fotocopias, encuadernación, empaste y sellos.

Mantenimiento y Reparación Equipos y Muebles de Oficina

Partida para atender los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles y equipos de oficina. incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.

Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas y no están destinados a producción de otros bienes y servicios.

Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario, tales como útiles de escritorio, libros de contabilidad, control estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, material didáctico, películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo, medallas, condecoraciones, alimentos y refrigerios, elementos de cafetería y aseo, etc. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, para la adquisición de sufragios, arreglos florales y hojas verdes para funerales y conmemoraciones.

Foros y Seminarios de Gestión Pública.

Partida destinada a cubrir los gastos que ocasione la organización de eventos tales como foros, seminarios y otros.

Pago Servicios Públicos, Agua, luz, Gas y Teléfono

Partida para sufragar los costos de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo, gas, telefonía y comunicaciones de las dependencias destinadas al servicio de la administración municipal y de los programas de la administración de justicia y de seguridad (C.T.I., Juzgados, Fiscalía Policía y Ejercito Nacional). Incluye la instalación y traslado de los respectivos servicios.

Seguros

Partida para cubrir el costo de los contratos opólizas que amparan la propiedad inmueble, la maquinaria, los vehículos y los equipos del Municipio. Incluye además las pólizas de los empleados de manejo, así como el seguro de vida del alcalde municipal de conformidad con el Art. 87 de la Ley 617 de 2000.

Servicios de Vigilancia

Apropiación destinada a cubrir las obligaciones que se generen por la contratación con entidades de vigilancia, que aseguren el cuidado y la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Administración Municipal.

Transporte y Comunicaciones

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, servicio de correo, telex, fax, telégrafo y mensajería. Incluye el transporte dentro y fuera de la ciudad del personal que cumple labores de mensajería y el transporte colectivo de funcionarios y los pagos por peajes cuando se realicen traslados por comisión o en cumplimiento de funciones especiales.

Gastos de Protocolo

Apropiación para cubrir los gastos ocasionados por concepto de agasajos, conmemoraciones, recepciones, seminarios, foros, consejos de gobierno y reuniones de trabajo y demás erogaciones que requiera hacer el alcalde para atender a los asistentes a reuniones u actos especiales de carácter oficial.

Gastos Electorales

Corresponde a la apropiación destinada a apoyar a la Registraduría Nacional en los gastos que se generen en el Municipio de Soacha con ocasión de los comicios electorales que se realicen durante la vigencia.

Combustibles, Lubricantes llantas e insumos

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes, llantas e insumos requeridos para el funcionamiento de los vehículos,

maquinaria prestada y equipos utilizados por la administración y por las entidades policivas.

Compra y Suministro Equipos Redes Eléctricas

Corresponde a las erogaciones causadas por las compras de elementos, suministros, materiales y equipos necesarios para atender el correcto funcionamiento y operación de las redes eléctricas Municipales.

Mantenimiento y Reparación Vehículos, Maquinaria y Equipo

Apropiación destinada a atender los gastos que se ocasionen por la reparación y el mantenimiento de los vehículos de la administración y de la maquinaria y equipo adscritos a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Soacha, utilizados en la ejecución de las obras públicas. Incluye los repuestos y accesorios que se requieran para tales finalidades.

Adecuación Mantenimiento y Reparaciones Inmuebles Municipales

Partida para atender los gastos tendientes a la adecuación, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles de propiedad de la Administración, incluyendo los accesorios, materiales, insumos y suministros que se requieran para estas finalidades.

Viáticos y Gastos de Viaje

Rubro para atender los gastos de viaje, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores que se desplacen en comisión oficial fuera del Municipio, en razón del desempeño de sus funciones.

Apoyo Programas Administración de Justicia (C.T.I., Juzgados y Fiscalía)

Apropiación destinada a apoyar ciertos gastos de carácter urgente y necesario para el desarrollo de las actividades propias de los juzgados, el Cuerpo Técnico de Investigación (C.T.I.), y la Fiscalía, destacados dentro de la jurisdicción Municipal. También por este rubro se atenderán los gastos para el mantenimiento de vehículos al servicio de esas dependencias.

Apoyo Programas Cuerpo Oficial de Bomberos

Apropiación destinada a apoyar ciertos gastos de carácter urgente y necesario para el desarrollo de las actividades propias del cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Soacha. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de reparación y mantenimiento del equipo automotor de dicha dependencia.

Apoyo Programas Defensa Civil

Apropiación destinada a apoyar ciertos gastos de carácter urgente y necesario para el desarrollo de las actividades propias de la Defensa Civil de la jurisdicción Municipal.

Apoyo Programas Policía y Ejército Nacional

Apropiación destinada a apoyar ciertos gastos de carácter urgente y necesario para el desarrollo de las actividades propias de la Policía y el Ejército Nacional dentro de la jurisdicción Municipal.

Dotación y Suministros Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Casa del Menor Infractor y corregimientos.

Es la apropiación destinada para atender la dotación de equipos y los suministros necesarios para la buena marcha de dichas dependencias, con la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Adecuación, mantenimiento, Dotación y suministros Cárcel Municipal, Ración y Transporte de Presos.

Partida para cubrir los gastos que genere la adecuación, mantenimiento de la infraestructura física así como la compra de elementos, equipos, armamento, gastos causados por el suministro de alimentación a los internos y gastos de remisión y traslado de internos y guardianes de la custodia de la Cárcel Municipal.

Inhumación cadáveres pobres solemnidad

Cubre gastos por concepto de auxilios funerarios para casos de extrema pobreza demostrada, situación que debe ser verificada por el Secretario de Gobierno Municipal.

Programa de apoyo a auxiliares Bachilleres en el Municipio

Corresponde a la apropiación destinada a asegurar la permanencia de los auxiliares bachilleres y los servicios prestados por ellos en jurisdicción del Municipio en convenio con la Policía Nacional.

Auxilio Funerario Pensionados

Corresponde a la partida destinada para atender los gastos funerarios de los pensionados fallecidos del Municipio de Soacha.

Comisiones y Gastos Bancarios

Apropiación destinada al pago de intereses, comisiones y demás gastos que se ocasionen por las operaciones bancarias que adelante la tesorería municipal con las diferentes entidades financieras.

Conciliaciones, Devoluciones y Multas

Es la apropiación destinada a cubrir el pago de conciliaciones directas, devoluciones por concepto de mayor valor cobrado en los impuestos y multas a cargo del tesoro municipal.

Impuestos, Tasas y Multas

Apropiación para el pago de tributos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos y entidades Municipales. Comprende también el pago de matrículas e impuestos a los vehículos y certificados de movilización.

Legalización y perfeccionamiento de convenios y partidas gubernamentales.

Partida para cubrir los gastos que generen los trámites administrativos en la legalización y perfeccionamiento de convenios y de partidas gubernamentales, tales como póliza única de cumplimiento y publicación de los mismos en los diarios oficiales, etc.

Sentencias Judiciales

Apropiación para pagar el valor de las sentencias, conciliaciones, laudos y providencias de autoridad jurisdiccional competente en contra del municipio y a favor de terceros.

Registro de Protocolización y legalización de Escrituras y Avalúos de Inmuebles.

Partidas destinada a atender los gastos notariales y de registro en la oficina de instrumentos públicos por la Protocolización, legalización y demás trámites inherentes para demostrar la propiedad de los inmuebles municipales y de uso público, así como el pago de los peritazgos que se requieran.

Día de la Persona de la Tercera Edad

Es el aporte municipal destinado a atender los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del día de las personas de la tercera edad, establecido mediante la Ley 261 de marzo 6 de 1996.

Día del Discapacitado

Es el Aporte Municipal destinado a atender los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del día de las personas discapacitadas, autorizado mediante el Decreto No. 2381 de 1993.

Día del Pensionado

Es el aporte municipal destinado a atender los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del día del pensionado, establecido mediante la Ley 261 de marzo 6 de 1996.

Ferias, Exposiciones y Eventos Culturales

Apropiación para cubrir los gastos ocasionados en la celebración de ferias y fiestas Municipales y en la celebración de eventos de carácter cultural, recreativo y social, que programe y ejecute la Administración Municipal

Festividades Cívicas

Apropiación para cubrir los gastos ocasionados por la organización o participación del Municipio en actos conmemorativos de especial significado patrio.

Imagen institucional

Partida destinada a promover y divulgar la imagen institucional de la administración y la difusión de resultados de la gestión pública desarrollada en cumplimiento del programa de gobierno del alcalde. Por este rubro se atienden los gastos por concepto de servicios que ejecuten los diferentes medios audiovisuales, publicaciones y eventos realizados.

Festividades de Carácter Social y Comunitario

Apropiación destinada a cubrir los gastos que se ocasionen por concepto de festividades de carácter social y comunitario desarrolladas por el municipio con la participación de los diferentes grupos y asociaciones (Fiesta del Campesino, Del Maestro, Del Recluso, Del Niño etc)

Aporte Convención Colectiva

Partida destinada a cubrir los gastos que estén contemplados en la convención colectiva vigente, tales como primas de antigüedad y de vacaciones, auxilios funerarios, de educación, por muerte de familiares, para anteojos y otros.

Arrendamientos

Partida para atender el valor de los alquileres de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por los organismos o entidades de la Administración Municipal y el arrendamiento de bienes muebles como la maquinaria y equipo especializado. Estos incluyen el alquiler de parqueaderos y el pago de la administración de inmuebles de propiedad del municipio.

Bienestar Social

Apropiación para cubrir los costos de eventos destinados a mejorar el nivel cultural, social, recreativo y de integración de los funcionarios del municipio.

Dotación y Suministro Morgue Municipal

Es la partida destinada a cubrir la compra de equipo y suministro de elementos necesarios para el funcionamiento de la morgue del municipio.

Otros Gastos Generales e Imprevistos

Partida destinada a cubrir los gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, pero por necesidades del servicio se hace prioritario su ejecución. Por este rubro se pueden hacer erogaciones por bienes o servicios para la buena marcha de la administración y para el desarrollo de los diferentes programas de inversión municipal.

Gastos Recuperación Cartera

Es la partida destinada a cubrir el pago de los servicios profesionales contratados con firmas especializadas o particulares idóneos que se requieran para la asesoría en la implementación y desarrollo de los programas de cobro de la cartera morosa por concepto de los diferentes impuestos y acreencias a favor del tesoro municipal.

Mantenimiento oficinas de la alcaldía municipal de Soacha

Partida destinada a cubrir los gastos de servicio de aseo y cafetería de las oficinas de la administración municipal incluye la maquinaria requerida para tales fines.

Compra Vehículos: *Partida destinada a la compra de vehículos automotores necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.*

TRANSFERENCIAS DE PREVISION SOCIAL

Aporte Entidades Promotoras de Salud 8%

Corresponde a los pagos que debe efectuar la Administración Municipal a Entidades Promotoras de Salud, por concepto de servicios médicos-hospitalarios y previsión social de sus funcionarios afiliados.

Aporte Fondo de Pensiones 10,125%

Apropiación destinada al pago del aporte a Entidades Públicas o Privadas encargadas de la liquidación y pago de las Pensiones a favor de los Empleados Municipales afiliados a dichas Entidades.

Caja de Compensación Familiar 4%

Aporte establecido por la Ley 21 de 1.982 para el pago de subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

Aportes Cesantías 8.33% (Ley 344 de 1.996)

Corresponde a la partida presupuestal destinada al pago de las Cesantías liquidadas parciales o totales, a través de la Tesorería Municipal ó al giro de las cuotas correspondientes a favor de los fondos privados o públicos,

para el pago de las Cesantías del personal vinculado a aquellas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ESAP 0,5%

Aporte establecido por la Ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

Escuelas e Institutos Técnicos 1%

Aporte establecido por la Ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que prestan estas entidades

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 3%

Aporte establecido por las Leyes 26 de 1.964 y 89 de 1.988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

Riesgos Profesionales 2,24%

Es la contribución girada a las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales para garantizar el pago de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones legales vigentes

Sena 0,5%

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Centro Bolivariano de Educación Superior (3% Industria y Comercio)

Es la partida asignada para el funcionamiento del Centro Bolivariano de Educación Superior del Municipio de Soacha, correspondiente al 3% de los recaudos del Impuesto de Industria y Comercio, según Acuerdo Municipal No. 24/99.

Instituto Municipal de Recreación y Deporte (2% de la renta ordinaria)

Es la transferencia que se hace al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, que corresponde al 2% de la renta ordinaria, para atender gastos de funcionamiento de dicho ente.

Instituto Municipal de Recreación y Deporte (Espectáculos Públicos)

Es la transferencia que se hace al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, que corresponde al recaudo de la renta de

espectáculos públicos a través de la tesorería municipal, para atender gastos de inversión de dicho ente.

ORGANISMOS CON AUTONOMIA PRESUPUESTAL

Son los recursos destinados a atender los gastos de funcionamiento del Concejo, Personería y Contraloría Municipal, dentro de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000. Tales recursos deben ser ejecutados con base en la autonomía presupuestal asignada por la ley a cada uno de ellos y en la normatividad presupuestal y contractual vigente.

SERVICIO DE LA DEUDA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de empréstitos y a la redención y/o pago de los bonos pensionales a cargo del Municipio de conformidad con lo establecido en el Art. 72 de ley 617 de 2000.

Bonos Pensionales Municipales

Es la partida destinada al pago de la obligaciones que hacen parte del pasivo pensional del municipio, compuestas por los bonos pensionales a favor de las personas que adquieran el derecho de dicha prestación.

DEUDA INTERNA

Apropiación para efectuar los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por capital, intereses, comisiones e imprevistos, de empréstitos contratados con entidades financieras y pagaderos en moneda nacional, así como la redención y pago de los bonos pensionales a cargo del tesoro municipal.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son las partidas apropiadas para la ejecución de los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, cuyos resultados y realizaciones le permitan a la administración cumplir con los objetivos formulados en el Programa de Gobierno, en la medida en que las condiciones financieras sean viables.

Programa de Educación

Son las apropiaciones destinadas a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos en las siguientes actividades: Pago del personal docente contribuciones inherentes a la nomina, sus prestaciones sociales y otros costos en la prestación del servicio educativo, construcción, ampliación, remodelación, dotación y mantenimiento y provisión de material educativo de los establecimientos de educación formal y la provisión de la canasta educativa.

Programa de Salud

Son las apropiaciones destinadas a atender el pago de los gastos de salud en los siguientes componentes: Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total, acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud. Conforme con lo reglamentado en la materia.

Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico

Son las apropiaciones destinadas a atender el pago de la Inversión Física y Social, que incluye la Construcción, Mantenimiento, Ampliación y costos de operación de Acueductos y Alcantarillados, pozos, letrinas y demás actividades establecidas en el numeral 1º, Artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y el Subsidio a la Demanda de Servicios Públicos Domiciliarios.

Programa de Recreación y Deportes

Son las apropiaciones destinadas a atender el pago de la Inversión Física y Social, que incluye la Construcción, Mantenimiento, Ampliación y Dotación de Escenarios Deportivos, Parques y Plazas Públicas y el Fomento a la Recreación y el Deporte, y demás actividades establecidas en el numeral 7º del artículo 76 de la Ley 715 de 2001

Programa de Cultura

Son las apropiaciones destinadas a atender el pago de la Inversión Física y Social, que incluye el Apoyo Financiero a Eventos Culturales y a Agrupaciones Culturales y Artísticas, así como la Construcción, Dotación, y Mantenimiento del Centro Cultural de Soacha y Bibliotecas Municipales y la ejecución de programas destinados a la recuperación del Patrimonio Cultural e histórico del municipio, y demás actividades establecidas en el numeral 8º, artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Otros Programas de Inversión

Son las apropiaciones destinadas a Programas que no se enmarcan dentro de los anteriores y cuya ejecución es prioritaria dentro del Plan de Desarrollo. Estos programas atienden proyectos aislados que complementan el Programa de Gobierno Municipal, y demás actividades establecidas dentro de las competencias del municipio en otros sectores conforme al artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Programa Plan Vial

Son las apropiaciones destinadas a atender el pago de la Inversión Física en la Construcción, pavimentación y mantenimiento de vías vehiculares y peatonales y la señalización vial, así como la adquisición de inmuebles destinados a la adecuación y ensanche de vías de comunicación municipal.

GASTOS A CARGO DE LOS FONDOS DE DESTINACION ESPECIAL

Son partidas destinadas a atender los gastos administrativos y operativos de los Fondos Cuenta, generados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la prestación oportuna de los servicios públicos y demás gastos, en desarrollo a los actos administrativos que dieron el origen de carácter especial a tales recursos.

Aportes Salud Pensionados 8%

Corresponde a los pagos que debe efectuar la Administración Municipal a Entidades Promotoras de Salud, por concepto de servicios médicos-hospitalarios y previsión social de sus pensionados afiliados.

Cuotas Partes Pensionales

Corresponde a las sumas que el Municipio de Soacha está obligado a cancelar a los Fondos de Pensiones por concepto de las cuotas partes pensionales, cuya obligación se contrajo con las personas que alguna vez estuvieron vinculadas laboralmente al Municipio.

PARAGRAFO

- Los gastos cuyas normas no se encuentren definidas en estas disposiciones, serán ejecutados para cada caso de conformidad y estrictamente con la descripción del mismo.

ARTICULO CUARTO: OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Para la ejecución Activa y Pasiva del Presupuesto, la Administración Municipal deberá seguir los parámetros establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en los Decretos Reglamentarios.*
- 2. Los compromisos presupuestales cuya fuente de financiación sean los Recursos Propios del Municipio, quedarán sujetos a la disponibilidad de Fondos de Tesorería, de acuerdo con el Recaudo efectivo y el Flujo de Fondos y avalados por el Tesorero Municipal.*
- 3. De conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre modificación del Presupuesto en especial lo contenido en el Decreto Nacional No. 568/96 artículo 34, el Gobierno Municipal podrá efectuar traslados al interior de cada sección presupuestal sin modificar el monto total aprobado por el Concejo para cada una de ellas en el Acuerdo de Presupuesto.*

4. *Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2003, deberán constituirse a mas tardar el 15 de febrero de 2004. La constitución, contabilización y ejecución de tales reservas y cuentas por pagar se hará de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás disposiciones vigentes.*
5. *Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles de la vigencia del año 2003 que cobijen la siguiente vigencia fiscal en su ejecución, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto deberán constituirse las respectivas reservas presupuestales.*
6. *El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación, además de clasificar y definir los ingresos y gastos, ubicará en el sitio que corresponda las partidas que se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza.*
7. *Los Recursos con destinación especial que se manejan a través de Fondos Cuenta no son objeto de presupuesto ni de tesorería separados; sin embargo se abrirán cuentas en la contabilidad para el manejo y seguimiento de los mismos.*

ARTICULO QUINTO : *El presente Decreto rige para la vigencia fiscal del año 2004.*

Publíquese y Cúmplase

JORGE ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ
Alcalde del Municipio de Soacha

Vo Bo Florisa Hidalgo Ramirez
Directora Oficina Juridica

VRS/HAHB/gmc

